Vista la solicitud del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

1. *Copia acuerdo u ordenanza en que se impone prohibición de ingreso alimentos a internas, Cajón Uno, de Penal de San Miguel el día veintitrés de junio de este año;*
2. *Copia estudio técnico en que se basó la disposición de poner altas cantidades de yodo en alimentación de reclusas.*
3. *Copia del contrato de suministro de alimentos a internos de penal de San Miguel.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad Generadora correspondiente, haciendo de conocimiento que en respuesta al requerimiento del acuerdo u ordenanza de imposición de prohibición de ingreso de alimentos a internas al Centro Penal de San Miguel se informa que no se cuenta con acuerdo u ordenanza alguna, porque el no ingreso de alimentos a las privadas de libertad fue tomada como una medida de carácter general para garantizar la estabilidad y seguridad del Sector Mujeres de este Centro Penal. Aclarando que el ingreso de alimentos en día de visita familiar no está regulado en la Ley Penitenciaria ni en su reglamento, porque el Estado garantiza a través de la empresa contratada, los tres tiempos de comida a las privadas de libertad durante el tiempo que estén en reclusión.

En cuanto al requerimiento del estudio técnico basado en la disposición de poner altas cantidades de yodo en alimentación se informa que la alimentación servida a los privados de libertad no contiene yodo, debido que los alimentos son elaborados con requerimientos nutricionales normales.

Referente a su ultimo requerimiento, se proporciona el contrato de “Suministro de Alimentación Servida para la población reclusa del Sistema Penitenciario de El Salvador y otras Actividades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias” en versión pública según el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin omitir manifestar que el contrato no es para un determinado centro penitenciario, sino que es en general para todos.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/224/2016